



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 66

RADICADO No. 156814089001-2019-00086-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ARISTOBULO RINCON PARRA Y OTROS
DEMANDADO: SANTIAGO DELGADILLO SALAS, ISMAELINA GONZALEZ MORENO Y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que la Dra. GLADYS AREVALO presidente (E) del Concejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, remitió por competencia oficio radicado EXTCSJBOY22-2261. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, una vez observado el proceso de la referencia y contrastado el archivo del Juzgado con la información plasmada en el oficio de radicado EXTCSJBOY22-2261, encuentra este Despacho que no ha sido de su conocimiento proceso de radicado 2006-00005, en donde el señor Darío Gutiérrez Vega haga parte.

Teniendo en cuenta lo anterior, se correrá traslado a la parte actora de la solicitud para que proceda a adelantar el trámite frente a quien corresponda en orden a dilucidar el asunto del oficio antes señalado, en especial del gravamen que se registra en anotación 0009 de fecha 27-04-2006, del certificado de tradición con No. de matrícula: 072-13371, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy diez (10) días del mes de junio
de dos mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 18

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57497ac43578535082e74bdc7b5330afb9aeff55e8312448cf97e76fe684e987**

Documento generado en 09/06/2022 05:32:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**